

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Comercio.

Ilustrísimos señores:

Con objeto de coordinar las iniciativas en materia de informática e impulsar una más perfecta ordenación de las estructuras organizativas y de los circuitos a través de los cuales discurre la información, por Orden de 4 de enero de 1967 se creó la Comisión Coordinadora de Estadística y Mecanización del Ministerio de Comercio, cuya Presidencia, de acuerdo con los términos del Decreto 2770/1965, de 11 de septiembre, se adscribió a la Secretaría General Técnica como órgano al que corresponde la elaboración de planes, mecanización, organización y coordinación de las actividades del Departamento.

Por Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, se crearon la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática, disponiéndose en su artículo 10 que en cada uno de los Ministerios Civiles existirá una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Ministerio y sus Organismos autónomos en la materia y para servir de órgano de enlace con dicha Comisión Interministerial y con el Servicio Central.

Dado que la actual Comisión Coordinadora de Estadística y Mecanización no se adapta a las exigencias de la nueva normativa, y que por otra parte es preciso modificarla para adecuarla a lo dispuesto en el Decreto 1847/1970, de 3 de julio, que reestructuró el Ministerio de Comercio, es por lo que previa autorización de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las funciones de supervisión y apoyo dentro del Ministerio de Comercio en materia de informática serán ejercidas por la Comisión de Informática del Departamento, con las atribuciones y competencias que en el artículo cuarto se establecen.

Artículo segundo.—La Comisión de Informática estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Vicepresidente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales: El Inspector general, el Subdirector general de Personal, el Oficial Mayor, el Jefe del Servicio de Estudios Económicos y Publicaciones, un Subdirector general designado por cada uno de los Directores generales de Política Comercial, Exportación, Política Arancelaria e Importación y Comercio Interior, el Director del Gabinete de Organización y Métodos, dos representantes de la Subsecretaría de la Marina Mercante, uno de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y otro del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Secretario: El Director del Gabinete de Mecanización.

Quando la índole de los asuntos a tratar así lo aconseje podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión los representantes que al efecto se designen de otros Centros directivos u Organismos del Departamento.

Artículo tercero.—La Comisión podrá actuar en pleno o en grupos de trabajo, bajo la presidencia en este último caso del Vicesecretario general Técnico o persona en quien delegue,

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las reuniones acompañados de los expertos que estimen conveniente, pudiendo asimismo delegar en los funcionarios que en cada caso designen al efecto.

Artículo cuarto.—1. Compete al Presidente de la Comisión:

a) Fijar el orden del día, convocar y presidir las reuniones de la Comisión y elevar sus acuerdos cuando proceda al Ministro y Subsecretario o, en su caso, al Consejo de Dirección del Departamento.

b) Coordinar los estudios, iniciativas y propuestas de los diversos órganos del Departamento en cuanto se refieran al procesamiento mecanizado de la información, determinación de los objetivos de la misma y de los procedimientos, planes materiales de trabajo y programas necesarios para su obtención y elaboración; establecimiento y regulación de los procedimientos de tramitación de documentos en masa o de cuantos hayan de ser objeto de tratamiento mecanizado y, en general, adecuación de la organización y estructura interna de las unidades a las exigencias que plantea el proceso mecanizado de datos.

c) Impulsar las actividades a que se refiere el párrafo anterior.

d) Mantener relación con los Organismos de otros Departamentos en cuanto haga relación a las materias enumeradas en el párrafo b), y designar o, en su caso, proponer la designación de los representantes del Ministerio en la Comisión Interministerial de Informática y en cualesquiera otras Comisiones, Juntas o Comités que tengan por objeto o se ocupen de las referidas materias, y especialmente actuar como órgano de enlace con la Comisión Interministerial y el Servicio Central de Informática.

2. Corresponde a la Comisión:

a) Aprobar todo proyecto de mecanización de servicios de cualquier Centro o dependencias y Organismos autónomos del Ministerio de Comercio, tanto si implica la adquisición o arrendamiento de equipos de proceso de datos o programas para éstos, cualesquiera que sea su destino o uso, como si su realización haya de ser mediante la contratación de servicios.

b) Proponer los medios tendentes a coordinar la utilización conjunta de los equipos de proceso de datos del Departamento.

c) Asistir al Presidente de la Comisión en las funciones que a éste competen en materia de elaboración de planes, organización y, en general, coordinación de la información, documentos, circuitos y procedimientos en cuanto afecte al tratamiento mecanizado de los datos.

3. Las competencias establecidas en los apartados 1 y 2 se entenderán sin perjuicio de las que correspondan a la Comisión Interministerial de Informática y, en su caso, al Servicio Central de Informática de la Presidencia del Gobierno.

Artículo quinto.—Queda derogada la Orden de 4 de enero de 1967.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y de la Marina Mercante, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general del I. E. M. E.